



CONVENIO NÚM.: INHIDE-RH-2017-218

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA FATIMA LORENA BAÑOS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INHIDE**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UTE**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS “**PARTES**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “**INHIDE**” que:

I.1. Con fundamento en el artículo 1° del Decreto Gubernamental emitido por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 47, del 24 de noviembre de 2014, que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Hidalguense del Deporte, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. De conformidad con el artículo 4, del Decreto Gubernamental antes mencionado, el “**INHIDE**” tiene por objeto entre otros:

- I. Establecer y conducir las políticas públicas y programas relativos al deporte, que permitan la práctica coordinada de las diferentes disciplinas deportivas, adecuando estas a las características y necesidades de las regiones;
- II. Fomentar y masificar la práctica regular y sistemática de actividades de cultura física y deportiva que coadyuven al fortalecimiento de la salud pública y la erradicación de problemas de índole social, mejorando la calidad de vida de los hidalguenses;
- III. Favorecer el acceso pleno de los niños, jóvenes, de las personas con discapacidad, adultos y adultos mayores a la práctica de la cultura física, al deporte, y a actividades recreativas con equidad de género, como medio para erradicar el bullying, la violencia, la violencia intrafamiliar y contra las mujeres y la prevención del delito, cultivando una cultura de equidad de género.

I.3. De conformidad con la fracción I del artículo 5, del Decreto Gubernamental mencionado, el “**INHIDE**” tiene como atribuciones: constituirse como Órgano Rector del Deporte en la Entidad.

I.4. La Licenciada Fátima Lorena Baños Pérez, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Hidalguense del Deporte, mediante el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 17 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 12, fracciones I y XVII del Decreto Gubernamental mencionado en la declaración **I.1**, está facultada para representar legalmente al “**INHIDE**”, con facultades amplias, bastantes y suficientes para suscribir el presente documento y llevar a cabo todos los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

I.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el **RFC: IHD050718-UN4**

Esta hoja corresponde al Convenio para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y estadías profesionales, firmado entre el Instituto Hidalguense del Deporte y la Universidad Tecnológica de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fecha 30 de junio de 2017.



1.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio fiscal, el ubicado en la calle de Profr. Antonio Chávez Ibarra Número 104, Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II. Declara la “UTE” que:

II.1. La Universidad Tecnológica de Tulancingo fue creada mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo con fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 04 de septiembre de 1995, y reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y reforma y adiciona diversas y reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

II.2. Con fundamento en el artículo 1 del decreto a que se refiere el inciso anterior la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo

II.3. Tiene como objeto:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

II.3.2. Formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

II.3.3. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

II.3.4. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros.

II.4. El Dr. Julio Márquez Rodríguez es la representación legal de esta casa de estudios en términos del artículo 10 de su Decreto y recae en su persona tal como se desprende del nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses.

II.5. De conformidad con el artículo 14 fracción X del Decreto antes citado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la “UTE”.

II.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en camino a Ahuehuetitla, Número 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo su registro federal de contribuyentes **UTT9507201E7**.

III. Declaran las “PARTES” que:

III.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan cada una de ellas para

Esta hoja corresponde al Convenio para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y estadias profesionales, firmado entre el Instituto Hidalguense del Deporte y la Universidad Tecnológica de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con fecha 30 de junio de 2017.



celebrar el presente convenio, manifestando que en su libre y espontánea voluntad la conmemoración del mismo, sujetándose a la normatividad que les es propia a cada una, y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es regular y establecer las bases, mecanismos y condiciones para que los alumnos de la "UTEC" realicen su Estadía Profesional dentro del "INHIDE".

SEGUNDA. Cuando el "INHIDE" requiera alumnos de servicio social o prácticas profesionales, lo hará saber a la "UTEC", mencionando cuantos alumnos y de qué carrera. Las carreras con que cuenta la "UTEC" son:

- I. Tecnologías de Información y Comunicación;
- II. Desarrollo e Innovación Empresarial;
- III. Energías Renovables;
- IV. Fotónica;
- V. Mecatrónica;
- VI. Nanotecnología;
- VII. Tecnologías de la Producción;
- VIII. Contaduría;
- IX. Enfermería; y
- X. Terapia Física.

TERCERA. La "UTEC" se compromete seleccionar y a comunicar por escrito al "INHIDE", los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, el nombre de los alumnos que participen en el Programa de Estadías y a cubrir el número de plazas de servicio social o prácticas profesionales o estadías requeridas por el "INHIDE", de acuerdo a la disponibilidad de los alumnos. Así como asignarlos durante los meses correspondientes al inicio del servicio social, prácticas profesionales o estadías, quienes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir íntegramente los programas en los que se encuentren inscritos;
- II. Asistir puntualmente al desarrollo de su servicio social o prácticas profesionales;
- III. Aplicar sus conocimientos a fin de mejorar su desempeño;
- IV. Realizar en tiempo y forma las actividades que se les asignen en el desarrollo de su servicio social o prácticas profesionales;
- V. Dar aviso a la "UTEC" y al "INHIDE", cuando requieran faltar por causa justificada;
- VI. Realizar informes mensuales, trimestrales o semestrales, según lo requiera la "UTEC" de las actividades realizadas bajo la supervisión y asesoría del "INHIDE"; y
- VII. Las demás que requieran las "PARTES".

CUARTA. La "UTEC", a través de la Dirección de vinculación, se compromete a:

- I. Mandar el número de alumnos requeridos por el "INHIDE";
- II. Expedir a cada alumno un nombramiento o carta de presentación. El "INHIDE" sólo aceptará a los alumnos que presenten dicho nombramiento o carta; y
- III. Exigir a los alumnos, presenten sus informes mensuales, trimestrales o semestral, según sea el caso de las actividades realizadas en el desempeño de sus servicio social o prácticas profesionales;

QUINTA. El "INHIDE" como beneficiaria de la prestación del servicio social, prácticas



profesionales o estadías que realicen los alumnos de la “**UTEC**” se compromete a:

- I. Respetar la integridad física y moral del alumno;
- II. Proporcionar un área de trabajo;
- III. Llevar una lista de asistencia mensual, donde se refleje el número de horas cubiertas por el alumno;
- IV. Extender una carta de liberación del servicio social o prácticas profesionales al término de las mismas; y
- V. Reportar a la “**UTEC**” cualquier anomalía relacionado con el alumno.

SEXTA. El “**INHIDE**” se compromete a facilitar la información requerida por la “**UTEC**” para la evaluación y seguimiento que se realizará sobre el servicio social o prácticas profesionales, de los alumnos.

SÉPTIMA. Las “**PARTES**” acuerdan designar como responsables para el debido cumplimiento del presente convenio a:

Por el “**INHIDE**”: Lic. Diana López Mendoza, Jefe de la Oficina A3 y encargada del Servicio Social, Teléfonos 01 (771) 718-30-86 y 714-09-20

Por la “**UTEC**”: LIC. Jackeline Aldrete Ocadiz, Directora de Vinculación, Teléfonos (01 775) 755-82-10 o 01-800-849-18 88 Extensiones 31 y 38

OCTAVA. El “**INHIDE**” comunicará por escrito a la Dirección de Vinculación, las faltas graves, injustificadas y actitudes de indisciplina en las que incurra el alumno que esté realizando su servicio social o prácticas profesionales, para que se le imponga el correctivo correspondiente. El “**INHIDE**” no podrá sancionarlo de forma alguna.

NOVENA. En lo relativo a la propiedad intelectual y derechos de autor que pudieran derivar de la realización del servicio social, prácticas profesionales o estadías, las “**PARTES**” se obligan a reconocer los derechos que le corresponda a cada alumno, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. El “**INHIDE**”, se compromete al inicio del servicio social, prácticas profesionales o estadías, dar a conocer por escrito al alumno, sus políticas de confidencialidad respecto al manejo de la información relacionada con la misma, por consecuencia el documento deberá estar debidamente signado.

DÉCIMA PRIMERA. Acuerdan las “**PARTES**” que el servicio social, prácticas profesionales o estadías no podrán prolongarse más allá de las horas estipuladas por la “**UTEC**”, mismos que permitirán al estudiante cumplir con sus compromisos académicos. Asimismo, el “**INHIDE**” asume el compromiso de que al alumno no se le distraerá en actividades que no sean propias de su formación profesional.

DÉCIMA SEGUNDA. El “**INHIDE**” en ningún caso podrá llegar con los alumnos de servicio social, prácticas profesionales o estadías a acuerdos extraordinarios, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación de servicio social o prácticas profesionales. Cualquier modificación deberá efectuarse con la autorización de la Dirección de Vinculación de la “**UTEC**”.

DÉCIMA TERCERA. El “**INHIDE**” se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para el mejor desempeño de las actividades de los alumnos que realicen el servicio social o prácticas profesionales; esto incluye espacio, mobiliario, equipo y materiales que se requieran.



DÉCIMA CUARTA. El "INHIDE" apoyará a los alumnos que terminen el servicio social o prácticas profesionales, para que elaboren un informe detallado de las actividades realizadas y conocimientos adquiridos.

DÉCIMA QUINTA. Una vez concluido el servicio social o prácticas profesionales, el "INHIDE" otorgará a los alumnos, carta de terminación, que contendrá: fecha de inicio y de terminación del servicio social o prácticas profesionales; nombre del programa al que fue asignado y firma del titular del "INHIDE".

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de seis años, sin que exceda del 31 de agosto de 2022, que es cuando termina la presente administración, documento este, que podrá ser prorrogado por otro periodo igual con la nueva administración.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio no crea ningún tipo de relación laboral entre ellas. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este instrumento jurídico como un contrato de prestación de servicios profesionales o de índole civil, mercantil o de trabajo, en consecuencia, los alumnos de la "UTEC" que realicen el servicio social, prácticas profesionales o estadías a favor del "INHIDE" en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores de ésta, en consecuencia su participación como alumnos de servicio social, prácticas profesionales o estadías, no implican que dependan económica, administrativa o legalmente del "INHIDE".

DÉCIMA OCTAVA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sean acordadas por las "PARTES".

DÉCIMA NOVENA. Si dentro de la vigencia del presente convenio, existiera cambio de administración tanto de la "UTEC" como del "INHIDE", seguirá vigente el objeto del mismo.

VIGÉSIMA. Las "PARTES" acuerdan que en este instrumento es producto de la buena fe y no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de persistir controversia, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. Las "PARTES" manifiestan que leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el día treinta del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL "INHIDE"

LIC. FATIMA LORENA BAÑOS PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DEL DEPORTE

POR LA "UTEC"

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR



**Instituto Hidalguense
del Deporte**
Hidalgo crece contigo



ULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

TESTIGOS

**LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERÁNDEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO HIDALGUENSE DEL
DEPORTE**



**LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores